

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y CADCA [COMMUNITY ANTI-DRUG COALITIONS OF AMERICA]

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES. - Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, la organización no gubernamental, **CADCA [Community Anti-Drug Coalitions of America]**, representada legalmente por el **Dr. General Barrye Price, Ph.D.**, en su calidad de Presidente y CEO de CADCA Estados Unidos de América, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**CADCA**"; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el **Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.**, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**".

Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- 2.2** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".



- 2.3** El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]*".
- 2.4** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]*".
- 2.5** La Universidad de Guayaquil, es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.



- 2.6** La Universidad de Guayaquil, es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
- 2.7** La Universidad de Guayaquil, ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- 2.8** Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenín Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21, de fecha 24 de marzo de 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.



- 2.9** CADCA, es una organización internacional no gubernamental, sin fines de lucro, con miembros en todos los estados y territorios de Estados Unidos y en más de 30 países alrededor del mundo. Funciona desde 1992, siendo su fundador el Dr. General Barry Price, Ph.D., representante legal, Presidente y CEO.
- 2.10** La misión del CADCA es desarrollar y fortalecer la capacidad de las coaliciones comunitarias para crear y mantener comunidades seguras, saludables y libres de drogas en todo el mundo. Representa más de 7.000 coaliciones comunitarias que involucran a personas de sectores clave, incluidas escuelas, fuerzas del orden, jóvenes, padres, atención médica, medios de comunicación, comunidades tribales y otros. Apoya las coaliciones miembros brindándoles recursos y materiales diseñados para ayudar a que sean efectivas y sostenibles y ofrece capacitaciones personalizadas para coaliciones en todo el mundo a través de sus equipos de Programas Internacionales, Liderazgo Juvenil y Capacitación, empoderando a miles de defensores del cambio por año.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar, en los términos del presente convenio, a las instituciones que representan.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - El presente convenio marco de cooperación interinstitucional internacional tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos entre la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL y CADCA Community Anti-Drug Coalitions of America, para desarrollar acciones conjuntas de transferencia de conocimientos, investigación aplicada e intervención social que fortalezcan sosteniblemente las coaliciones comunitarias de Guayaquil, para la prevención integral del consumo de sustancias sujetas a fiscalización, fortalecimiento familiar, desarrollo de liderazgo juvenil y promoción de entornos protectores, seguros y saludables, aprovechando las fortalezas institucionales de ambas partes, cumpliendo con la normativa legal vigente.



CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. – Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que, a través de convenios específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Este convenio marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, debiendo para ello firmar convenios específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o de sus delegados institucionales, debidamente autorizados.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes desarrollarán actividades en áreas como:

- a) Generación de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, académicos, investigación y emprendimiento.
- b) Actividades de prácticas profesionales y pre profesionales o pasantías de grado.
- c) Planificación y ejecución de proyectos de desarrollo científico y tecnológico.
- d) Elaboración y ejecución de programas de educación continua.
- e) Apoyar, impulsar o participar en las actividades de la Incubadora de Empresas INNOVUG, para la ejecución de proyectos de emprendimientos con componentes de innovación y desarrollo.
- f) Movilidad docente y de investigadores.
- g) Movilidad estudiantil.
- h) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- i) Fomento de redes de conocimiento y redes temáticas en intervención comunitaria e investigación de interés de las instituciones.
- j) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- k) Intercambio de experiencias metodológicas en intervención comunitaria.
- l) Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.



Estas áreas de interés nombradas no constituyen un limitante, se podrán ampliar, perfeccionar o incrementar mediante los respectivos convenios específicos que deseen celebrar las partes.

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que, a través de convenios específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos, cumpliendo con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio marco, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las partes se comprometen a:

5.1 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL" se compromete a:

- a) Colaborar de manera conjunta en proyectos o actividades referidas al diagnóstico y caracterización de la comunidad de Guayaquil.
- b) Coordinar esfuerzos y acciones que favorezcan e impulsen el diseño y desarrollo de intervenciones en las problemáticas psicosociales de la comunidad de Guayaquil, en especial, en la prevención del consumo de sustancias, a través del fortalecimiento de coaliciones comunitarias, cumpliendo la normativa legal vigente.
- c) Coordinar la organización conjunta de programas de educación continua, seminarios o talleres en las áreas que acordaren LAS PARTES, cumpliendo la normativa legal vigente.
- d) Colaborar en eventos de divulgación académica, científica, cultural o tecnológica, tanto a nivel nacional como internacional, referente a los resultados obtenidos en las acciones realizadas a partir del objeto del presente convenio, cumpliendo la normativa legal vigente.
- e) Compartir información relevante para el desarrollo de proyectos y actividades.



- f) Garantizar la comunicación fluida entre ambas entidades y resolver cualquier desafío o conflicto de manera colaborativa, cumpliendo la normativa legal vigente entre las partes.
- g) Aprobar el uso del logo institucional en comunicaciones pertinentes, cumpliendo la normativa legal vigente.
- h) Garantizar la participación del personal académico y estudiantes en las actividades derivadas de este convenio, cumpliendo la normativa legal vigente.
- i) Colaborar conjuntamente para el desarrollo de proyectos académicos, de investigación, intervención y vinculación con la sociedad, así como en otras áreas que acordaren las partes.
- j) Coordinar reuniones periódicas para la revisión de los distintos acuerdos y proyectos trabajados por las partes.
- k) Facilitar espacios físicos y virtuales dentro de su campus para la realización de actividades y proyectos conjuntos, bajo las condiciones acordadas por las partes y la autorización de las instancias correspondientes por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, cumpliendo la normativa legal vigente.
- l) Prestar su contingente logístico y operativo para realizar eventos en conjunto con CADCA, en capacitación, transferencia de conocimientos, entre otras, según lo acordado entre las partes, siempre que se cuente con la autorización expresa y por escrito de los servidores e instancias correspondientes de la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, cumpliendo la normativa legal vigente.
- m) Designar un colaborador/a que realizará la coordinación y seguimiento de las actividades que se planifiquen conjuntamente, cumpliendo la normativa legal vigente.

5.2 "CADCA" se compromete a:



UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL



 CADCA
Building Drug-Free Communities

- a) Colaborar de manera conjunta en proyectos o actividades referidas al diagnóstico y caracterización de la comunidad de Guayaquil, cumpliendo la normativa legal vigente.
- b) Coordinar esfuerzos y acciones que favorezcan e impulsen el diseño y desarrollo de intervenciones en las problemáticas psicosociales de la comunidad de Guayaquil, en especial, en la prevención del consumo de sustancias, a través del fortalecimiento de coaliciones comunitarias, cumpliendo la normativa legal vigente.
- c) Coordinar la organización conjunta de programas de educación continua, seminarios o talleres en las áreas que acordaren LAS PARTES, cumpliendo la normativa legal vigente.
- d) Colaborar en eventos de divulgación académica, científica, cultural o tecnológica, tanto a nivel nacional como internacional, referente a los resultados obtenidos en las acciones realizadas a partir del objeto del presente convenio, cumpliendo la normativa legal vigente.
- e) Compartir información relevante para el desarrollo de proyectos y actividades.
- f) Garantizar la comunicación fluida entre ambas entidades y resolver cualquier desafío o conflicto de manera colaborativa, cumpliendo la normativa legal vigente entre las partes.
- g) Aprobar el uso del logo institucional en comunicaciones pertinentes, cumpliendo la normativa legal vigente entre las partes.
- h) Brindar capacitaciones, asesorías técnicas, transferencia de conocimientos, herramientas y habilidades a miembros de la coalición comunitaria y comunidad universitaria.
- i) Brindar los recursos técnicos, e insumos que considere necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- j) Realizar asesorías y acompañamientos a la comunidad universitaria inmersa en las coaliciones comunitarias durante el proceso de desarrollo.



- k) Participar en conjunto con la comunidad universitaria involucrada con el objeto del convenio y con las coaliciones comunitarias en la realización de propuestas para desarrollar cambios sociales en las comunidades a intervenir que prevengan el consumo de drogas en la población y otros problemas psicosociales.
- l) Participar activamente en las reuniones y actividades planificadas.
- m) Designar personal para coordinar actividades con la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN (O ADMINISTRACIÓN). - Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento, planificación y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

Los administradores del presente convenio son:

DELEGADO POR LA "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL":

Nombre: Susana María Mata Iturralde

Cargo: Docente titular de la Facultad de Ciencias Psicológicas

Dirección: Av. Kennedy s/n y Av. Delta.

Teléfono: 0998635314

E-mail: susana.matai@ug.edu.ec

DELEGADO POR LA "CADCA":

Par nacional

Nombre: Nataly Guadalupe Jara Ramos
Cargo: Coordinadora Nacional
Teléfono: +593 99 555 3932
E-mail: natalyjara2012@hotmail.com



Par internacional

Nombre: Gonzalo Cadima
Cargo: Director Internacional Hemisferio Occidental
Dirección: 500 Montgomery St 4th Floor, Alexandria, Virginia
Teléfono: +1 (954) 274-4139 / (703) 7060560
E-mail: gcadima@cadca.org

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO. - Este convenio no obligará a ninguna de las partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes y tendrá vigencia de cinco (5) años.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. – El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. – El presente convenio podrá terminar por las siguientes causales:

- a) Por terminación de la vigencia del convenio;
- b) Por incumplimiento del objeto;
- c) Si las partes estipularen no renovarlo;
- d) Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- e) Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. – Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

CADCA (Community Anti-Drug Coalitions of America):

Dirección: 500 Montgomery St. 4th floor, Alexandria, Virginia, Estados Unidos
Teléfono: (703) 7060560
Página web: <https://www.cadca.org/es/>
E-mail: gcadima@cadca.org

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy
Teléfono: (593-4) 2296-580 / (593-4) 2281-559
Página web: <https://www.ug.edu.ec/>
E-mail: ugrector@ug.edu.ec

Todas las comunicaciones deberán enviarse por escrito físicamente o por medios electrónicos.

Los cambios en las direcciones tanto físicas como electrónicas deberán ser comunicadas a la otra parte oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. – Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
- b) Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.



- c) Registro Único de Contribuyente de ambas partes.
- d) Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.
- e) Informe de Pertinencia y Relevancia.
- f) Resolución del Consejo Consultivo o Comisión competente que aprobó el Proyecto de Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD

INTELECTUAL. - Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

15.1 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su normativa conexa, la Universidad de Guayaquil, en calidad de responsable del tratamiento, informa a la contraparte que la información proporcionada será objeto de tratamiento, para gestionar y ejecutar la relación convencional existente entre las partes. La base jurídica que legitima este tratamiento es la ejecución de un convenio. Sin la aportación de los datos personales necesarios, no sería posible formalizar ni ejecutar la relación convencional. El tratamiento incluye y no se limita a: recolección, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia nacional e internacional a entidades vinculadas o relacionadas, de regulación y de control, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de los datos personales que sean pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de los requisitos de la Universidad de Guayaquil conforme a su competencia. La Universidad de Guayaquil,



adoptará las medidas físicas, técnicas, legales, organizativas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos contra el acceso no autorizado, alteración, divulgación o destrucción de la información. Los datos personales serán conservados únicamente durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la cual fueron recabados y mientras dure la relación convencional. No obstante, podrán conservarse por un período adicional cuando exista una obligación legal, convencional o institucional que así lo justifique. Los datos personales serán transferidos y comunicados únicamente para finalidades de almacenamiento, estudios, estadísticas y, en caso de ser necesario serán comunicados y transferidos a las autoridades competentes por obligación legal o jurisdiccional.

15.2 TIPO DE DATOS PERSONALES RECABADOS. - El tratamiento de datos personales podrá incluir, entre otros, los siguientes tipos de información:

- a) La gestión administrativa, contable y financiera derivada de la ejecución del convenio.
- b) El control y fiscalización interna y externa, incluyendo auditorías, revisiones administrativas y cumplimiento de obligaciones legales vinculadas a la prevención del fraude, gestión de conflictos de intereses y lucha contra la corrupción, incluyendo la entrega de información a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y otros organismos requerimientos de órganos de control o jurisdiccionales.
- c) La conservación de información para fines estadísticos, históricos o de archivo institucional, conforme a los plazos de conservación legalmente establecidos.
- d) La gestión de información relacionada con aspectos laborales derivados del convenio, tales como el cumplimiento de obligaciones de las partes frente a su personal, así como cualquier incidencia laboral que se genere durante la ejecución del convenio.



- e) La utilización de datos para ~~afines~~ fines de divulgación institucional, difusión publicitaria de algún proyecto, y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del convenio.

15.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

– Para efectos de esta cláusula, la Universidad de Guayaquil será considerada responsable del tratamiento de los datos personales, y el convenio actuará como encargado del tratamiento en conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su normativa conexa. La contraparte encargada del tratamiento se compromete a utilizar los datos personales exclusivamente para cumplir con las finalidades establecidas de este convenio, que incluyen la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios y consultoría, y no podrá divulgarlos ni cederlos a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento, salvo que la ley lo exija. La contraparte reconoce que la Universidad de Guayaquil ha designado a un funcionario encargado del tratamiento de los datos personales, y que será el administrador del convenio quien coordine y supervise la correcta gestión de los datos durante la ejecución del convenio. La información personal y del convenio proporcionada por el administrador será utilizada exclusivamente para cumplir con las obligaciones, y la contraparte se compromete a no comunicarla a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento o en caso de que la ley lo exija.

15.4 DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS.

- De acuerdo con la LOPDP, el titular de los datos personales podrá ejercer los siguientes derechos:

De acceso, información, oposición, rectificación, actualización, suspensión, eliminación, portabilidad, a retirar el consentimiento y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente o parcialmente en valoraciones automatizadas a través de los mecanismos determinados en la política de protección de datos personales. Asimismo, la contraparte declara



conocer que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. - La Universidad de Guayaquil y la contraparte convienen en que toda la información correspondiente a la ejecución del presente convenio será considerada confidencial o no divulgable, salvo los casos que la ley prevea lo contrario. En el convenio cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información materia del presente instrumento, salvo autorización por escrito de alguna de las partes. Las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales no serán objeto de retribución adicional a lo establecido en el convenio y demás documentos. Estas obligaciones se mantendrán vigentes durante la duración del convenio, incluyendo sus prórrogas, y continuarán incluso después de su terminación, en lo que respecta a deberes de confidencialidad y conservación de datos cuando así lo exijan disposiciones legales o convencional/es.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

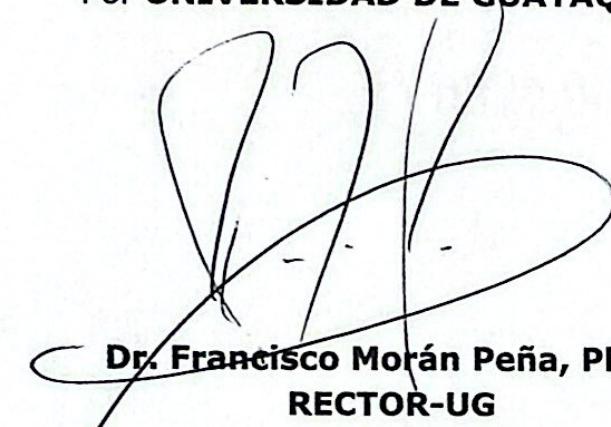
En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco (5) ejemplares, en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de septiembre del 2025.

Por **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.**

Por **CADCA (Community Anti-Drug
Coalitions of America)**


**Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.
RECTOR-UG**


**Dr. General Barrye Price, Ph.D.
PRESIDENTE-CADCA**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Guayaquil
11 NOV 2025
-09 PAGAS-

